



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2017-GRLL/CR

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13°, 114°, 115°, 116° Y 117° E INCLUSIÓN DEL SUB CAPÍTULO XI 11. DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y DE LOS ARTÍCULOS 118°, 119° Y 120° AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 4 de julio del 2017, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a Aprobar la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el numeral 1 inciso c) del artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia(...)";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de Setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, la que consta de 117 artículos;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, se aprueban, entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de la Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de Octubre del 2013, se aprueba la creación del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos-PECASULL, y dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL, habiéndose obviado la incorporación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 014-2013-GRLL/CR que es necesario incorporar en la presente ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, se aprueban, entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL y N° 012-2012-GR-LL/CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2016-GR-LL/CR, se aprueban, entre otros, la modificación en parte del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y N° 012-2012-GR-LL/CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2013-GR-LL/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Portuaria Regional, organismo público descentralizado que a la fecha, no está incluido dentro del Organigrama Estructural y ROF del Gobierno Regional de La Libertad, vigentes, por lo que es necesario realizar las acciones administrativas correspondientes;

Que, las Autoridades Portuarias Regionales son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, es por ello que la Autoridad Portuaria Regional de la Región La Libertad creada con la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se constituye como la autoridad responsable de supervisar la construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y conservación de los puertos y terminales portuarios transferidos a la región, así como ejercer competencias en la regulación de la navegación comercial dentro de las zonas portuarias y de las actividades y servicios portuarios que presten los administradores u operadores portuarios en dichas zonas;

Que, la Subgerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 09-2017-GRLL-GRPAT/SGDMI-OLN de fecha 19 de abril de 2017, revisado y aprobado para opinión, la que con Oficio N° 793-2017-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 21 de abril de 2017, lo eleva a la Gerencia General Regional al encontrarlo procedente al haberse cumplido con levantar las observaciones formuladas por el Consejo Regional, informando que en su oportunidad emitió el Informe Legal N° 184-2016-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV ratificado por el Informe Legal N° 002-2017-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV dando conformidad a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y modificatorias; quedando el texto normativo redactado de la manera siguiente:

ARTÍCULO 13°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Gobierno Regional, tiene la siguiente estructura orgánica:





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



01. **ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR**
 - 01.1 CONSEJO REGIONAL
02. **ÓRGANOS EJECUTIVOS**
 - 02.1 PRESIDENCIA REGIONAL
 - 02.2 VICE PRESIDENCIA REGIONAL
 - 02.3 GERENCIA GENERAL REGIONAL
03. **ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN**
 - 03.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL
 - 03.2 CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES
 - 03.3 COMITÉS REGIONALES DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
04. **ÓRGANO DE CONTROL**
 - 04.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
05. **ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**
 - 05.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
06. **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - 06.1 CENTRO REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
 - 06.2 GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 - 06.3 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 - 06.4 GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO
 - 06.5 GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
 - 06.6 GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
07. **ÓRGANOS DE APOYO**
 - 07.1 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
 - 07.2 SECRETARIA GENERAL
 - 07.3 GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
 - 07.4 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 - 07.5 GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
08. **ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 08.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
 - 08.2 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y ADJUDICACION DE TERRENOS
 - 08.3 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 - 08.4 GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN EMPRESA
 - 08.5 GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



08.6 GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

08.7 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

08.8 GERENCIA REGIONAL DE SALUD

08.9 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

08.10 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

08.11 GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

08.12 GERENCIA REGIONAL DE AMBIENTE

08.13 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

09.1 ARCHIVO REGIONAL

09.2 CENTRO REGIONAL DE CAPACITACION

09.3 CENTRO REGIONAL DE CULTURA

10. PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES

10.1 PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO (PEPIT)

10.2 PROYECTO ESPECIAL CHAO, VIRÚ, MOCHE, CHICAMA (CHAVIMOCHIC)

10.3 PROYECTO ESPECIAL CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL (CIR) "Centro Viejo"

10.4 PROYECTO ESPECIAL DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS LA LIBERTAD - PECASULL

11. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

11.1 AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la inclusión del **SUB CAPÍTULO XI 11. DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** y la modificación de los artículos, 114°, 115°, 116° y 117°, y la inclusión de los artículos 118°, 119° y 120° al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL/CR y modificatorias; incluyendo el texto normativo siguiente, quedando subsistente lo demás en la parte que corresponda.

SUB CAPITULO XI

11. DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DICE:

ARTÍCULO 114°.- RELACIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

El Gobierno Regional mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, con organismos del gobierno nacional, otros gobiernos regionales y gobiernos locales, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias.

El Gobierno Regional puede celebrar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos del gobierno nacional, otros gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción.

El Gobierno Regional proporciona la información que le es requerida por los órganos rectores de los diversos sistemas administrativos y funcionales, así como de otros organismos del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 114º.- AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL

La Autoridad Portuaria Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que en adelante se denominará Autoridad Portuaria Regional del Gobierno Regional La Libertad (APRLL), cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, dependiente del Gobierno Regional La Libertad.

La APRLL, se constituye como un órgano integrante del Sistema Portuario Nacional que permitirá al Gobierno Regional La Libertad participar en la planificación, ejecución y control de los puertos e instalaciones portuarias de su ámbito territorial de competencia.

La APRLL, es un órgano adscrito a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, con su propia personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y autonomía técnica, económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27º de la Ley de Sistema Portuario Nacional, del cual la Autoridad Portuaria Nacional constituye del ente rector.

DICE:

ARTÍCULO 115º.- RELACIONES CON EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Gobierno Regional se relaciona con el Congreso de la República, a través de los congresistas y sus diversas comisiones, en asuntos de iniciativa legislativa, normativa, intercambio de información y fiscalización.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 115º.- AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

El ámbito territorial de competencia de la Autoridad Portuaria Regional La Libertad, comprende los puertos, terminales portuarios e instalaciones portuarias ubicados en el Departamento de La Libertad.

DICE:

ARTÍCULO 116º.- RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

El Gobierno Regional puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia con arreglo a Ley.

En el caso específico de financiamiento externo con aval o garantía del Estado, los convenios o contratos se sujetan al procedimiento establecido en la Ley.

El Gobierno Nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y en favor del Gobierno Regional.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 116º.- La Autoridad Portuaria Regional La Libertad, regirá su organización y funcionamiento mediante su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional y otros instrumentos de gestión institucional.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

DICE:

ARTÍCULO 117º.-DELEGACION DE FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO

EL Poder Ejecutivo puede delegar al Gobierno Regional funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, a fin de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía en el ámbito regional.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 117º.- RELACIONES DE COORDINACION Y COOPERACION

El Gobierno Regional mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, con organismos del gobierno nacional, otros gobiernos regionales y gobiernos locales, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias.

El Gobierno Regional puede celebrar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos del gobierno nacional, otros gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción.

El Gobierno Regional proporciona la información que le es requerida por los órganos rectores de los diversos sistemas administrativos y funcionales, así como de otros organismos del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

ARTÍCULO 118º.- RELACIONES CON EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

El Gobierno Regional se relaciona con el Congreso de la República, a través de los congresistas y sus diversas comisiones, en asuntos de iniciativa legislativa, normativa, intercambio de información y fiscalización.

ARTÍCULO 119º.- RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

El Gobierno Regional puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley.

En el caso específico de financiamiento externo con aval o garantía del Estado, los convenios o contratos se sujetan al procedimiento establecido en la Ley.

El Gobierno Nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y en favor del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 120º.- DELEGACION DE FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO

EL Poder Ejecutivo puede delegar al Gobierno Regional funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, a fin de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía en el ámbito regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE o vigente las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR y demás modificatorias, que no se opongan a los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el Organigrama Estructural del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2014-GRLL/CR, quedando vigente el que se adjunta al presente con el Anexo A y forma parte de la presente norma regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial efectúe la revisión de la Ordenanza Regional N° 014-2013-GR-LL/CR, por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Regional, a fin de que se adecue a su nueva estructura que por esta ordenanza se aprueba.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Administración, y Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad,



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cuatro días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Signature]
EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo. en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los **24 JUL. 2017**



REGION "LA LIBERTAD"

[Signature]
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

